

SEÑOR PRESIDENTE:

OBJETIVO:

Evaluar el cumplimiento por la Delegación del marco normativo y reglamentario vigente, evaluando el sistema de control interno y la gestión con relación a la función de fiscalización y servicios de apoyo a la misma. Evaluar la corrección o ajuste de observaciones pendientes, de auditorías anteriores. El presente trabajo está previsto en la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna para el corriente año como Proyecto N° 15.

ALCANCE DE LA TAREA:

Las tareas se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas por Resolución N° 152/2002 y el Manual de Control Interno Gubernamental aprobado por la Resolución N° 3/2011 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ajustando su alcance a la aplicación de procedimientos de control de cumplimiento y sustantivos, para diferentes periodos temporales, abarcando el período comprendido entre el 01/01/2017 al 10/09/2018. Asimismo, se llevaron a cabo en Sede Central algunas tareas previas y posteriores a la auditoría en sede de la Delegación.

MARCO DE REFERENCIA:

La Delegación Buenos Aires está incorporada dentro del Anexo I.G. de la Resolución de Presidencia N° C.39/2009 - Estructura Organizativa del I.N.V.- el cual corresponde a la Delegación A 2. En dicha norma se establecen las funciones que competen.

Jurisdicción:

La Delegación desarrolla su fiscalización en Capital Federal y los partidos de la mitad norte de la provincia de Buenos Aires.

Estructura Organizativa ? Composición:

Personal de la Delegación:

La Delegación tiene asignada una dotación de 25 personas: 16 pertenecen a la Planta Permanente, y 9 pertenecen a Contratos Ley 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Jefatura de la Delegación

Desempeñada por UNA (1) funcionaria de planta permanente.

Departamento de Fiscalización:

Está conformado por UN (1) Jefe de Fiscalización, TRES (3) administrativos de fiscalización interna y OCHO (8) inspectores encargados de fiscalización externa.

SEIS (6) son de planta permanente, SEIS (6) Contratados mediante Ley Marco de Empleo Público

Departamento Laboratorio:

Cuenta con una dotación de CINCO (5) agentes distribuidos de la siguiente forma: Un (1) Jefe a cargo del Departamento, DOS (2) administrativos y dos (2) analistas.

CUATRO (4) son de planta permanente y UN (1) Contratado mediante Ley Marco de Empleo Público.

Departamento Administración:

Las funciones inherentes a la gestión administrativa son desempeñadas por TRES (3) personas, DOS (2) de planta

permanente y UN (1) contratado mediante Ley Marco de Empleo Público

Departamento de Asuntos Jurídicos: El Servicio Jurídico de la Delegación, cuenta con DOS (2) personas de planta permanente; una de ellas ejerce funciones de Jefatura (profesional abogada) y la otra cumple tareas administrativas y de gestión interna.

Secretaría y Chofer de Presidencia:

Las tareas son desempeñadas por DOS (2) personas, UNA (1) de planta permanente y UNA (1) Contratada mediante Ley Marco de Empleo Público.

OBSERVACIONES MAS SIGNIFICATIVAS:

OBSERVACIÓN N° 1	INCUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTO EN PROD. DE USO INSD. A BASE DE ALC..
-------------------------	--

INCUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTO EN PROD. DE USO INSD. A BASE DE ALC..

Se observa que el área no cumple con los procedimientos que se deben llevar a cabo cuando los productos de uso industrial a base de alcohol etílico o metílico son extraídos desde un no inscripto, y los mismos resultan observados por estar en infracción a la Resolución 33/2016.

La muestra seleccionada está compuesta por 8 (OCHO) Certificados analíticos representando el 100% de la totalidad de productos uso industrial observado que se encuentran bajo el periodo de análisis.

Los parámetros que se utilizaron para la selección de dicha muestra fueron los siguientes:

- Estado de la Muestra: "Observados",
- Muestra Manifestada: "Producto uso Industrial a base de Alcohol Etílico o Metílico"
- Periodo: Año 2017.

Esta falta de cumplimiento del procedimiento se detectó en 4 (cuatro) casos, representando el 50 % de la muestra seleccionada (*).

CASO 1 Y CASO 2 : Ex-2017-14808163-APN-DBA#INV perteneciente a **no inscripto** ART DUF FRAGANCIAS S.R.L. por poseer Producto de Uso Industrial a base Alcohol Etílico que mediante certificados analíticos **BA-0001537953** y **BA-0001537954** quedaron observados por constatarse la ausencia del desnaturalizante de acuerdo a la Res. C.33/2016.

Se observa que:

1º- Se notifica en forma reglamentaria a persona responsable de la firma y en los términos de la Resolución 13/1999 los resultados de las muestras extraídas; y se le informa el derecho a optar por la pericia de contraverificación, cuando el responsable de la falta del producto es el inscripto, en este caso el Manipulador.

2º- Transcurrido más de UN año (inicia 06/07/2017 y al 17/09/2018 sigue en curso), el organismo todavía no resuelve de donde el no inscripto obtuvo el volumen de 2000 litros de Producto de Uso Industrial a base de Alcohol Etílico sin desnaturalizar.

3º- Y por último en todo el transcurso que ha tenido el expediente en ningún momento se inspeccionó al manipulador, siendo el responsable directo, por ende no debería haberse procedido al Cierre de Etapa Analítica hasta tanto al mismo se lo haya notificado oficialmente de las faltas y poder tomar la decisión de hacer uso de la pericia de contraverificación debido a que la falta recaería sobre él como responsable por no cumplir con la Res. C. 02/2006.

CASO 3 Y CASO 4: Ex-2017-17704350-APN-DBA#INV perteneciente a **no inscripto** C.G.QUÍMICA por poseer Producto de Uso Industrial a base Alcohol Etílico que mediante certificados analíticos BA-0001545450 y BA-0001545451 quedaron observados por constatarse la ausencia de un tercer componente en su composición química y la ausencia del desnaturalizante, respectivamente de acuerdo a la Res. C.33/2016. Se observa que, se notifica en forma reglamentaria a persona responsable de la firma y en los términos de la Resolución 13/1999 los resultados de las muestras extraídas; y se le informa el derecho a optar por la pericia de contraverificación, cuando el responsable de la falta del producto es el Manipulador.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda ajustarse al marco legal del organismo, y darle estricto cumplimiento al mismo.

ESTADO: Con Accion Correctiva Informada.

OBSERVACIÓN N° 2	DEMORA EN LOS PROCED.DE FISC. EN PROD.DE USO IND.L A BASE DE ALC.L ETIL.O METI.
-------------------------	--

DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION EN PRODUCTO DE USO INDUSTRIAL A BASE DE ALCOHOL ETILICO O METILICO

Se observa que el área presenta grandes demoras en el cumplimiento de los procedimientos que se deben llevar a cabo cuando los productos de uso industrial a base de alcohol etílico o metílico son extraídos desde un no inscripto, y los mismos resultan observados por estar en infracción a la Resolución 33/2016; es decir estos tipos de demoras resultan relevantes teniendo en cuenta que se trata de un Producto de Uso Industrial sin la presencia de desnaturante y que el mismo se encuentra intervenido en el depósito de un no inscripto arriesgando a que el producto no se encuentre al momento de constituirse para proceder al destino final del mismo.

La muestra seleccionada está compuesta por 4 (cuatro) expedientes representando el 100% de la totalidad de productos uso industrial observado que se encuentran bajo el periodo de análisis.

Los parámetros que se utilizaron para la selección de dicha muestra fueron los siguientes:

- Expedientes: código de tramite: "Presunta Infracción a las leyes 14.878 y/o 24.566 y/o 25.163
- Muestra Manifestada: "Producto uso Industrial a base de Alcohol Etílico o Metílico"
- Periodo: Año 2017.

Esta falta de cumplimiento del procedimiento se detectó en 2 (dos) casos, representando el 50 % de la muestra seleccionada (*).

CASO 1: EX-2017-14808321-APN-DBA#INV perteneciente al Inscripto N° XBD 106- FREEPORT ALCOHOL. S.R.L. por ser responsable del Producto de Uso Industrial a base Alcohol Etílico que mediante certificado analítico BA-0001537952 quedó observado por constatarse la ausencia del desnaturante de acuerdo a la Res. C.33/2016; la extracción del mismo fue realizada en KEEP FRAGANCIAS de JENIFER ITALIANO (*no inscripto*), el mismo presenta producto intervenido.

CASO 2: Ex-2017-17704350-APN-DBA#INV: perteneciente al no Inscripto C.G.QUIMICA por ser responsable del Producto de Uso Industrial a base Alcohol Etílico que mediante certificado analítico BA-0001545450 y BA-0001545451 quedó observado por encontrarse en infracción a la Res. C.33/2016; la extracción del mismo fue realizada en ALICORP ARG. SCA (*no inscripto*), el mismo no presenta producto intervenido.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda que los diligenciamientos se lleven a cabo en tiempo y forma.

ESTADO: Con Accion Correctiva Informada.

OBSERVACIÓN N° 3	INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION C 35/2015
-------------------------	---

INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION C 35/2015

Se observa que el área no cumple con los procedimientos que se deben llevar a cabo según Resolución C. 35/2015, es decir se determinaron inconsistencias entre las actas de extracción de muestras que se dejan en el organismo y las que se dejan en la firma como constancia de los productos extraídos.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda dar estricto cumplimiento a la Resolución C. 35/2015, es decir cualquiera fuese su modificación o aclaración, las mismas deben realizarse en presencia del inscripto, con el fin de evitar estos tipo de inconvenientes.

ESTADO: Regularizada

OBSERVACIÓN N° 4	INCUMPLIMIENTO A LA LEY 25.566, CAPITULO IX ART.
-------------------------	---

INCUMPLIMIENTO A LA LEY 25.566, CAPITULO IX ART. 27.

Se observa la falta de cumplimiento en el procedimiento de la Resolución 11/1999, al momento de asignar en el acta de extracción la firma responsable de las posibles faltas que pueda presentar la muestra extraída; es decir según el Art. 27 indica: "Serán responsables de las infracciones a la presente ley y sus reglamentaciones los que en el momento de iniciarse

el sumario sean los poseedores o tenedores de la mercadería. La responsabilidad será del vendedor de la mercadería, cuando el consignatario, poseedor o tenedor, antes de recibirla, hubiera solicitado u obtenido la extracción de muestras para el análisis del producto...". Esta falencia se presenta en el Exp-S93: 0009911/2016 perteneciente al Inscripto N° XAD 104 FRADEALCO S.A., dónde se lo responsabiliza del Alcohol Etílico que mediante certificado analítico BA-0001481032 quedó observado por encontrarse en infracción a la Res. C.33/2016; debido a que la extracción de la misma fue realizada en el Manipulador COALIX S.A. con número de Inscripción XDH 266; cuando en este caso el responsable de la muestra es éste último por ser el tenedor de la muestra y no haber solicitado una extracción de la misma con el fin de conocer su estado, antes de recepcionarla.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda proceder a la fiscalización bajo el marco normativo del Organismo y no con metodologías adoptada por la Delegación.

ESTADO: Con Accion Correctiva Informada.

OBSERVACIÓN N° 5	INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION C 02/06 y RESOLUCION C 33/16
-------------------------	--

Se observa falta de cumplimiento en los procedimientos de control señalados por Resolución C 02/06 y por Resolución C 33/16, es decir el laboratorio no determina el tipo y la cantidad de activos químicos, que declara el manipulador para dar cumplimiento a lo exigido por Res. C 02/06, Art. 1° y Art. 2°.

Esta falta de cumplimiento de procedimiento se detectó en 39 (treinta y nueve) casos, representando el 100 % de la totalidad de certificados que presentan esta modalidad bajo el periodo de análisis

RECOMENDACIÓN

Se recomienda solicitar a la Subgerencia de Normalización y Fiscalización Analítica las técnicas que resulten necesarias para determinar los aditivos químicos manifestado (bajo carácter de declaración jurada) por el manipulador o en el caso de no ser viable la determinación de cada uno de los aditivos químicos se sugiere solicitar una revisión de la normativa, con el fin de evitar posibles confusiones en el momento de interpretar las mismas.

ESTADO: Con Accion Correctiva Informada.

OBSERVACIÓN N° 6	INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION C 32/16
-------------------------	---

Se observa la falta de cumplimiento en los procedimientos de control señalados por Resolución C 32/2016, es decir el laboratorio no cumple con el ANEXO I "Clasificación y Habilitación" de Certificados Analíticos de Alcoholes y ANEXO II, Punto 3: Tolerancias Analíticas; por ejemplo el certificado analítico BA-0001541215 no cumple con el coeficiente de congéneres (sin valor asignado), la muestra manifestada para dicho análisis según la clasificación recibida pertenece a un ALCOHOL ETILICO BUEN GUSTO, el mismo se encuadra en el Punto 1: "Alcohol Etílico Buen Gusto/ Potable de origen Agrícola" del ANEXO I; donde define las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Masa volúmica absoluta y comercial a 20 °C, expresadas en Kg/m³ y Kg/l respectivamente.
- b) Alcohol: mínimo 95,0 % vol. a 20 °C.
- c) Acidez total expresada en ácido acético: máximo 3,0 mg/100 ml de alcohol anhidro, o 0,030 g/l.
- d) Ésteres expresados en acetato de etilo: máximo 10,0 mg/100 ml de alcohol anhidro, o 0,100 g/l.
- e) Aldehídos expresados en acetaldehído: máximo 2,0 mg/100 ml de alcohol anhidro, o 0,020 g/l.
- f) Alcoholes superiores (expresados por la sumatoria de los mismos): máximo 3,0 mg/100 ml de alcohol anhidro, o 0,030 g/l.
- g) Metanol: máximo 50,0 mg/100 ml de alcohol anhidro, o 0,500 g/l.
- h) Furfural: máximo 0,01 mg/100 ml de alcohol anhidro, o 0,0001 g/l.
- i) Benceno/Ciclohexano: no detestable.
- j) Características organolépticas: sin aromas ni sabores extraños a la naturaleza del alcohol.
- k) Congéneres: Se entiende por coeficiente de congéneres/congenéricos (componentes volátiles "no alcohol" o sustancias volátiles no alcohol o impurezas volátiles no alcohol), a la suma de:
 - Acidez total (expresada en ácido acético).
 - Aldehídos (expresados en acetaldehído).
 - Ésteres (expresados en acetato de etilo).
 - Alcoholes superiores (expresados en la sumatoria de los mismos).
 - Furfural.Todos ellos expresados en mg/100 ml de alcohol anhidro, o gramos por litro de alcohol: igual o inferior a 18,01 mg/100 ml, o 0,1801 g/l.
- l) Apariencia: incoloro, límpido antes y después de diluir con agua destilada, sin materiales en suspensión ni precipitado.

Y por otro lado, continuando con el mismo análisis de ejemplo, no cumple con la tolerancia analítica en los coeficiente de congéneres (20% en más) según Punto 3, inc. a) del Anexo II "Tolerancias Analíticas".

RECOMENDACIÓN

Se sugiere realizar una revisión normativa que permita ajustarse a la industria.

ESTADO: Con Accion Correctiva Informada.

OBSERVACIÓN N° 7	INCUMPLIMIENTO RESOLUCION C. 32/2016: ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO USO DOMESTICO
-------------------------	--

Se observa la falta de cumplimiento en los procedimientos de control señalados por Resolución C 32/2016, es decir el laboratorio no informa de forma cuantitativa el desnaturalizante utilizado para el producto definido en el punto 11, de Anexo I; donde el mismo debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Alcohol: mínimo 88,0 % vol. a 20° C.
- b) Metanol: 1 ml/l como máximo.
- c) Desnaturalizante, por cada litro de alcohol etílico hidratado a 88,0 % vol. a 20° C, deberá contener: Benzoato de denatonio 20 mg/l como mínimo.

A modo de ejemplo se cita el certificado analítico BA-0001513912; no se puede clasificar como ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO USO DOMÉSTICO, si no se menciona la cantidad de desnaturalizante que resulta necesario para definir la muestra como desnaturalizada.

RECOMENDACIÓN

Atento a que la mayoría de los inscriptos solicita la excepción para el agregado de materia colorante, se sugiere realizar una revisión normativa que permita ajustarse a la industria y que resulte viable de analizar.

ESTADO: Con Accion Correctiva Informada.

OBSERVACIÓN N° 8	MUESTRA MANIFESTADA: ALCOHOL ETILICO.
-------------------------	--

Se observa que el laboratorio utiliza la denominación de alcohol etílico como muestra manifestada, cuando por resolución 32/2016 la misma no existe, debido a que cada producto presenta una denominación dependiendo de las especificaciones técnicas y de ellos depende si la muestra a controlar resulta observada o no según la muestra manifestada.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda dar estricto cumplimiento a lo normado por Resolución C 32/2016.

ESTADO: Con Accion Correctiva Informada.

OBSERVACIÓN N° 9	INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION C.41/91 - CERTIFICADOS ANALITICOS DE CONTROL.
-------------------------	---

Se observa que el área no cumple con los procedimientos de control, determinación de extracto seco y azúcar, que se deben llevar a cabo para determinar si las muestras extraídas por personal de inspección cumplen con la normativa establecida; es decir no se está dando estricto cumplimiento a lo normado según Resolución C 41/91 donde en, Art. 1º "Establece para la comparación de análisis practicados sobre un mismo vino, tolerancias analíticas en alcohol, extracto, azúcar"; y de no cumplir con dichas tolerancia mediante Art. 2º "... quedan observados con la clasificación **NO CORRESPONDE AL ANALISIS DE ORIGEN**".

A modo de ejemplo se cita el certificado analítico BA-0001494764 como soporte de dicha observación.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda maximizar los controles internos con el fin de evitar este tipo de falencia.

ESTADO: En Trámite

OBSERVACIÓN N° 10	INCUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 20/2017- CERTIFICADOS ANALITICOS.
--------------------------	---

Se observa que el área no cumple con los procedimientos de control que se deben llevar a cabo para la liberación de un vino casero según Circular 20/2017, es decir el vino casero presentado por el inscripto presenta un grado alcohólico inferior a los 11,5°; dicha observación se puede ver representada mediante análisis BA-0001539148.

RECOMENDACIÓN

Se sugiere dar estricto cumplimiento con los procedimientos normados por Circular 20/2017, con el fin de evitar este tipo de falencias.

ESTADO: Con Accion Correctiva Informada.

OBSERVACIÓN N° 13	EXPEDIENTES TRAMITANDO EN EL AREA JURIDICA
--------------------------	---

SE OBSERVA.: Que tramitan en el área jurídica de la Delegación una cantidad muy importante de expedientes .152 Expedientes tramitando en el área según el COMDOC al 07-09-2018. Expedientes Electrónicos al 10-09-18: a) en buzón grupal de jurídico 85 EE b) En buzón de tareas Graciela Temes 43 EE c) En Buzón de Tareas Sandra Trípoli 66 EE. Es decir entre todos los conceptos de Expedientes en Trámite en el área 346 Expedientes.

RECOMENDACIÓN

La Jefatura debería implementar un plan trabajo para poder darle curso a los expedientes en el área jurídica, previo hacer un análisis de prioridades y destinos de los mismos.

ESTADO: Con Accion Correctiva Informada.

OBSERVACIÓN N° 14	RESOL. C33/2014 Incumplimiento del Punto 2 del Anexo II
--------------------------	--

Se tomó una muestra de los planes de pago otorgados en la Delegación en el período auditado. SE OBSERVA: que no se encontró en las actuaciones el cumplimiento del punto 2 del Anexo II de la Resolución C33/2014 que para el caso de los planes de pago superiores a \$15.000 dice que "el plan solo podrá ser otorgado ad-referendum de la máxima autoridad del INV". Ejemplos: Exptes S93: 0003295/2016; S93:0007736/2014; S93:0005763/2011

RECOMENDACIÓN

Es importante cumplir con la normativa.

ESTADO: Con Accion Correctiva Informada.

OBSERVACIÓN N° 15	Resolución C33/2014- Regimen Voluntario de Reconocimiento de Infracciones
--------------------------	--

De los expedientes auditados respecto del cumplimiento del Régimen de Reconocimiento Voluntario de Infracciones de la Resol. C33/2014 SE OBSERVA: que no se cumple con lo normado en el Anexo III de la citada Resolución . Ejemplos:

Expte. S93:3295/2016 el inscripto solicita la inclusión en el Régimen con fecha 23-3-17 mediante nota sin presentar el Anexo correspondiente y solicita plan de pagos. El informe del servicio jurídico se hace 43 días después.05-05-17 (debió presentarse con el Anexo), multa de \$90.000 que se reduce a\$45.000Con fecha 17-07-17, 73 días después, jurídico dictamina sobre el plan de pagos y se dicta con fecha 7-8-17 Disposición que aprueba el plan de pagos pero que no fija la multa ni la infracción.

Expte. S93:773/2014 el inscripto solicita la inclusión en el Régimen con fecha 29-8-16. El informe del servicio jurídico, multa de\$ 82.320 se reduce a\$41.160, se hace 81 días después.18-11-16 (debió presentarse con el Anexo). Solicita plan de pagos 21-11-16 jurídico dictamina sobre el plan de pagos 20-12-16 y con fecha 21-12-16 se dicta diposición que aprueba el plan de pagos pero que no fija la multa ni la infracción.

RECOMENDACIÓN

Esta normativa tiene condiciones y plazos fijados que deben cumplirse.

ESTADO: No Regularizable

OBSERVACIÓN N° 16	EXPEDIENTES TRAMITANDO EN JURÍDICO CON ATRASOS MUY IMPORTANTES
--------------------------	---

En relación a la importante cantidad de expedientes tramitando en el área jurídica , y en función de la muestra auditada, SE OBSERVA: Que existen expedientes en diferentes etapas de su tramitación con atrasos muy importantes en la gestión del área jurídica que deberían ser analizados y darles el curso que corresponda.

Ver en Informe Analítico, planilla que auditoría entregó solicitando integrar a jurídico las cuatro últimas columnas. Esta planilla contiene los atrasos mas importantes, señalados en la columna "días en jurídico", de los expedientes que fueron tomados como muestra. En función de la información recibida se realizaron por selección controles que son motivo de otros hallazgos de este informe.

RECOMENDACIÓN

Se reitera recomendación de realizar una revisión total de los expedientes tramitando en el área y darles curso según las prioridades que se determinen.

ESTADO: Con Accion Correctiva Informada.

OBSERVACIÓN N° 17	EXPEDIENTES DE FRADEALCO S.A.
--------------------------	--------------------------------------

SE OBSERVA: el inscripto FRADEALCO tiene expedientes con los siguientes hallazgos:

- Exp S93:0003980/2010 está en Jurídico hace 2863 días situación para dictaminar .LA FIRMA DENUNCIA FALTANTE DE 300,000 LTS DE ALCOHOL ETILICO 300,000 ABSOLUTOS
- Exp S93:1655/2010 está en Jurídico hace 3032 días situación para dictaminar . PRODUCTO OBSERVADO.
- Exp S93:1969/2016 está en Jurídico hace 904 días situación para dictaminar . PRODUCTO OBSERVADO. En este expediente con fecha 22-04-16 el inscripto responde la vista: impugna, plantea nulidad, inconstitucionalidad y **aduce que el Acta de Infracción habría sido adulterada por los inspectores.**
- Exp S93: 4901/2016 está en Jurídico hace 827 días situación para dictaminar.INGRESO DE ALCOHOL ETÍLICO PURO SIN AUTORIZACIÓN.
- Exp S93: 9911/2016 está en Jurídico hace 687 días situación para dictaminar. COALIX S.A. XDH266 / FRADEALCO S.A. XAD104 PRODUCTO OBSERVADO MUESTRA 61-493.201-2016.

Se solicita explicación sobre la situación de estos expedientes.

RECOMENDACIÓN

Debe darse urgente tratamiento a estos expedientes. Solicitamos informe detallado del tratamiento que se dé a estos expedientes.

ESTADO: Con Accion Correctiva Informada.

OBSERVACIÓN N° 18	EXPEDIENTES NO APORTADOS
--------------------------	---------------------------------

SE OBSERVA: que de los expedientes solicitados por la UAI para la auditoría 2018 no fueron aportados los siguientes:

NRO EXPTE.	CARATULA	fecha de ingreso a juridico
EXP-S93:0011488/2012	INFORMA SOBRE INVENTARIO DE EXPEDIENTES	9-Dic-2014 11:16:06

EXP-S93:0002646/2012	PRODUCTO EN INFRACCION	12-Dic-2014 13:01:21
EXP-S93:0012229/2012	PRODUCTO OBSERVADO	18-Nov-15
EXP-S93:0006974/2013	RECONSTRUCCION EXPEDIENTE EXTRAVIADO	22-Ene-2016 12:15:03
EXP-S93:0004928/2014	MUESTRA OBSERVADA	28-Ene-2016 15:53:46
EXP-S93:0011781/2015	INFORME FABRICA DE BIOCOMBUSTIBLES	04-Feb-16
EXP-S93:0000280/2016	REF. CIRCULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALCOHOL METANOL FRACCIONADO SIN IDENTIFICAR	5-Abr-2016 16:00:27
EXP-S93:0002156/2016	MERCADOLIBRE S.R.L.: OFERTA METANOL (PUBLICACIÓN #608126437)	31-May-16
EXP-S93:0005628/2016	RESEARCH AG S.A. XBE-172 PARA LIZACIÓN	14-Jun-16
EXP-S93:0008544/2014	CONTROL TASA 2% - CIRCULAR 005-GF-2014	21-Jun-16
EXP-S93:0007544/2016	SINIESTRO VEHÍCULO OFICIAL FIAT SIERNA DOMINIO GQC 105	22-Jul-16
EXP-S93:0006149/2016	CARTA DOCUMENTO - ALEJANDRO M. ENRIQUEZ	16-Ago-2016 13:48:47
EXP-S93:0000596/2008	Producto Observado	06-Sept-16
EXP-S93:0009176/2016	ARCOMBE S.R.L. (XDH 253) PARALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	20-Sept-16
EXP-S93:0008874/2016	DENUNCIA POR EXTRAVÍO DE FAJAS DE SEGURIDAD Y DISPOSITIVO GPS	20-Oct-16

RECOMENDACIÓN

El orden del área debe permitir encontrar los expedientes que tramitan en la misma, cuando son solicitados por la UAI o por otras razones.

ESTADO: Con Accion Correctiva Informada.

OBSERVACIÓN N° 19	EXP 927/2014 AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN SAN ANTONIO XBJ410
--------------------------	---

Este Expte 927/2014 fue observado en la auditoría 2016, a posteriori tuvo actividad y en esta auditoría por seguimiento fue analizado otra vez. SE OBSERVA: que este expediente a partir del 01-02-17 está en jurídico, con fecha 16-08-17 existe un dictamen que indica que corresponde sancionar el inscripto y esta es la última actuación oficial en la pieza. Analizado por Auditoría con fecha 12-09-18, es decir 392 días después del dictamen mencionado, se verifica que agregado, sin foliar ni encuadernar, al expte existe un proyecto no oficial de Disposición Condenatoria que sanciona la falta en cuestión por una multa de \$151.200. Se solicita explicación de la situación del expediente.

RECOMENDACIÓN

Se deben detectar y corregir estas situaciones, ya que estas demoras producen un perjuicio al Organismo

ESTADO: Regularizada

CONCLUSIONES:

Considerando el alcance y tareas desarrolladas, observaciones y opinión del auditado; puede señalarse que:

- El **Departamento de Fiscalización**, debería analizar las observaciones incluidas en el presente informe, y solicitar las capacitaciones que resulten necesarias a la Coordinación de Alcoholes con el fin de evitar estos tipos de inconsistencia que se manifestaron en los procedimientos a aplicar, en lo que respecta a Productos de Uso Industrial a Base de alcohol Etilico /Metílico.
- A través de los resultados obtenidos en el presente informe, se determinó que del **Departamento de Laboratorio** surgieron varias falencias en los procedimientos, debería ejercer de forma inmediata al accionar de las medida correctiva que se compromete a encarar; para lograr con el cumplimiento adecuado de su plan de trabajo.
- En el ámbito del **Departamento Administración**, se considera satisfactorio el nivel de prestaciones en general. A la fecha de la emisión del presente informe. Solo quedaron dos (2) observaciones pendientes, correspondiente a la acumulación de horas positivas del personal y otra relacionada al Control Patrimonial. Se efectuó el seguimiento de observaciones pendientes de los informes de auditorías llevados a cabo en los años 2014 y 2016.
- El **Departamento de Asuntos Jurídicos** de la Delegación, se reiteran observaciones, de auditorías anteriores, sobre el atraso de la tramitación de los expedientes y en la aplicación de la normativa. Se ha recomendado, a la jefatura junto con la abogada a cargo, realizar un plan de trabajo, que tenga como objetivo según los hallazgos formulados en esta auditoría, establecer prioridades por tema y actualizar las tareas atrasadas. Algunos expedientes, seleccionados en la muestra solicitada, no fueron aportados durante la auditoría, se ha reiterado el pedido.